

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON-ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta Central de Subdelegados de Sanidad de España, interponiendo se deje sin efecto la resolución de la Dirección general de Sanidad de 5 de Mayo del corriente año, comunicada en telegrama circular a los Inspectores provinciales de Sanidad, a fin de que llevasen a la práctica la jubilación de los Subdelegados de Sanidad de las tres ramas que hubieren cumplido los sesenta y siete años de edad o, en caso de no estimarse esta petición, se les aplique lo consignado en los párrafos segundos de la base sexta de la ley y del artículo 88 del Reglamento de funcionarios públicos de 22 de Julio y 7 de Septiembre de 1918, respectivamente; visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, vengo en disponer:

Que los Subdelegados de Sanidad de las tres ramas que hayan cumplido los sesenta y siete años de edad pueden continuar en el desempeño de su cargo, siempre que habiendo servido más de diez años no hubiesen cumplido los veinte de servicios y previo expediente de capacidad, que deba instruirse anualmente, haciéndose constar la resolución que recayera, cuando fuese favorable al interesado, en el título administrativo, y que el acuerdo de jubilación que en tal caso se dicte es inapelable ante la Administración por quedar agurada la vía gubernativa.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone la orden de este Departamento de 3 del actual, esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la

publicación de esta orden en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallen en especulación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con 23 años de edad cumplidos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñan las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas a los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya intervención se solicite, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de la Intervención que desempeñe, con certifi-

cación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la «Gaceta de Madrid» de 7 de Mayo de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo 4.º del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a la citada fecha de 23 de Agosto deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de la instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes si lo creyesen oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de

Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. Con arreglo a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio fecha 5 de Agosto corriente, las Corporaciones se sujetarán para hacer el nombramiento a las reglas de preferencia siguientes:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Interventores que hayan ingresado en el mismo mediante oposición, y dentro de ellos, la antigüedad de la oposición y mejor número obtenido.

b) Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo de Interventores mediante oposición, regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

Contra la infracción de las reglas anteriores cabe recurso contencioso-administrativo.

En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia antes indicado, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta la mencionada relación.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, y si ya no lo hubiesen efectuado en virtud de la notificación del nombramiento que les hubiese hecho la Corporación, deberán los interesados poseerarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de administración y al Gobernador civil, inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones precedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebran-

ten o infrinjan las reglas establecidas, se considerarán decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general con arreglo a las normas establecidas.

14. Si un concurrente fuera designado para dos o más Intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

15. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trata estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión de la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente orden de concurso y quidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia.

Madrid, 5 de Agosto de 1931.
El Director general, Luis Ricasens Siches.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una.

Albacete.—Tobarra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villarrobledo, idem, 4.000; Chinchilla, idem, 4.000.

Alicante.—Gijón, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almería.—Vélez-Rubio, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huércal Overa, idem, 4.000; Cuevas de Almanzora, idem, 4.000; Adra, idem, 4.000; Dalis, idem, 4.000.

Ávila.—Capital (Diputación provincial), tercera categoría, 9.000 pesetas; San Bartolomé de Pinarenes, quinta categoría, 4.000.

Badajoz.—Villafraanca de los Barros, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Olivenza, quinta categoría, 6.000 voluntarias y la gratificación que por contingente tiene asignada; Barcarrota, idem, 5.000 voluntarias; San Vicente de Alcántara, idem, 4.000; Los Santos de Maimona, idem, 4.000; Villanueva del Fresno, idem, 4.000; Granja de Torrehermosa, idem, 4.000; Fuente de Cantos, idem, 4.000; Berlanga, idem, 4.000; Llereno, idem, 4.000; Fuente del Maestro, idem, 4.000;

Higuera la Real, idem, 4.000; Guareña, idem, 4.000.

Baleares-Ciudadela.—quinta categoría, 4.000 pesetas.

Barcelona.—Santa Cloma de Gramanet, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berga, idem, 4.000; Premiá de Mar, idem, 4.000.

Cádiz.—Arcos de la Frontera, cuarta categoría, libre de descuento, más una gratificación de 500 pesetas anuales; San Roque, quinta categoría, 4.000; Villamartin, idem, 4.000; Conil, idem, 4.000; Chipiona, idem, 4.000; Puerto Real, idem, 4.000; Alcalá de los Gazules, idem, 4.000; Medina Sidonia, idem, 4.000.

Castellón.—Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas; Vinaroz, idem, 4.000.

Ciudad Real.—Campo de Criptana, quinta categoría, 5.000 pesetas voluntarias; Almodóvar del Campo, idem, 4.000 y 500 más de asignación en el presupuesto de cargas de justicia del partido; Santa Cruz de Mudela, idem, 4.000, exentas del impuesto de Utilidades; Argamasilla de Alba, idem, 4.000; Herencia, idem, 4.000; Infantes, idem, 4.000.

Córdoba.—Rute, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fernán Núñez, idem, 4.000; Pedro Abad, idem, 4.000, libres de impuestos; Alcazar, idem, 4.000; Belalcázar, idem, 4.000; Cañete de las Torres, idem, 4.000; Luque, idem, 4.000; Villa del Río, idem, 4.000; Belmonte, idem, 4.000; Santaella, idem, 4.000; Espejo, idem, 4.000; Villanueva del Duque, idem, 4.000; Hinojosa del Duque, idem, 4.000 integras, sin descuento alguno, y 250 pesetas de gratificación por el presupuesto carcelario; Posada, idem, 4.000; La Rambla, idem, 4.000; Hornachuelos, idem, 4.000.

Gerona.—San Feliu de Guixols, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Palarrugell, quinta categoría, 5.000 voluntarias; La Bisbal, idem, 4.000; Bañosas, idem, 4.000; Palamós, idem, 4.000; Blanes, idem, 4.000; San Juan de las Abadesas, idem, 4.000; Ripoll, idem, 4.000.

Granada.—Capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Baza, quinta categoría, 5.000 voluntarias y 1.000 más del de Administración de justicia del partido, exentos del impuesto de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.

Guadalajara.—Sigüenza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fuenterrabía, cuarta categoría, 5.000.

Huelva.—Aracena, quinta categoría, 5.000 voluntarias y 1.000 más del presupuesto de la Junta carcelaria del partido; Catañas, idem, 4.000; Cartaya, idem, 4.000; Lepe, idem, 4.000; Rociana, idem, 4.000; Gibraleón, idem, 4.000; Trigueros, idem, 4.000; Almonte, idem, 4.000; Villalba del Alcor, idem, 4.000; Moguer, idem, 4.000; Valverde del Camino, idem, 4.000, más una gratificación de 550 pesetas por la Agrupación forzosa del partido para atenciones de justicia, libre de impuestos.

Jaén.—Capital, segunda categoría, 7.000 pesetas; Cazorla, quinta categoría, 4.000; Bailén, idem, 4.000; Marmolejo, idem, 4.000; Villanueva del Arzobispo, idem, 4.000;

Beas de Segura, idem, 4.000; Jódar, idem, 4.000; Arjona, idem, 4.000; Arjonilla, idem, 4.000; Mancha Real, idem, 4.000.

Las Palmas.—Guia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—Capital, segunda categoría, 7.000 pesetas; La Oñeza, quinta categoría, 4.000.

Lérida.—Cervera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Tárrega, idem, 4.000.

Logroño.—Capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Alfaro, quinta categoría, 4.000; Cervera del Río Alhama, idem, 4.000.

Madrid.—Colmenar de Oreja, quinta categoría, 4.000.

Málaga.—Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cortes de la Frontera, idem, 4.000.

Murcia.—Aguilas, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Totana, quinta categoría, 4.000, y 1.000 pesetas más por gastos de residencia, con carácter voluntario; Moratalla, idem, 4.000; Cehegín, idem, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Avilés, segunda categoría, 7.000 pesetas; San Martín del Rey Aurelio, cuarta categoría, 5.500 voluntarias, libres de descuento; Cangas del Narcea, quinta categoría, 5.000 voluntarias; Cudillero, idem, 5.000 voluntarias; Tineo, idem, 4.000; Castrillón, idem, 4.000; Laviana, idem, 4.000; Llanera, idem, 4.000; Piloña, idem, 4.000.

Salamanca.—Béjar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ciudad Rodrigo, idem, 4.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fuentes de Andalucía, idem, 4.000; Dos Hermanas, idem, 4.000 pesetas.

Toledo.—Madridejos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Consuegra, idem, 4.000 pesetas.

Valencia.—Segunto, tercera categoría, 6.000; Cullera, cuarta categoría, 4.000; Burjassot, quinta categoría, 4.000.

Valladolid.—Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Orduña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Zalla, idem, 4.000; Lejoza, idem, 4.000.

Zaragoza.—Borja, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Tauste, idem, 4.000, sin descuento alguno.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta misma fecha, se convoca concurso de méritos entre Inspectores municipales de Sanidad para designar al que ha de asumir, con carácter interino, hasta que dicho cargo, creado en un futuro ejercicio económico, sea provisto en propiedad mediante otro concurso público, la Jefatura del Negociado de dichos Inspectores, percibiendo durante el desempeño del mismo la retribución correspondiente a 5.000 pesetas anuales, que le será satisfecha en la forma que la expresada superior resolución indica.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este departamento, acompañado a las mismas la siguiente documentación.

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado de aptitud física.
- d) Título profesional o copia notarial del mismo.
- e) Título de Inspector municipal de Sanidad.
- f) Cuantos méritos y servicios consideren oportuno alegar.

El plazo de admisión de solicitudes será de diez días, contados a partir de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y transcurrido aquél, un Tribunal constituido por D. Santiago Ruesta Marco, Inspector general de Sanidad interior, con carácter interino, Consejero de Sanidad, Presidente; D. José Pérez Mateos, Presidente del Consejo general de los Colegios Médicos españoles, Consejero de Sanidad, y D. Eduardo Pascual López, Jefe Médico de Sanidad exterior, Vocales, actuando este último como Secretario, procederá al examen de las documentaciones presentadas, proponiendo a este Centro al aspirante que a su único juicio reúna mayores merecimientos para el desempeño del cargo mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de Julio de 1931.—El Director general, M. Pascua.

Gaceta de 31 de Julio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de segunda enseñanza de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Julio de 1931.—

El Subsecretario, Domingo Baróns.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de segunda enseñanza, de Santiago, la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Baróns.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Historia Universal, edad antigua y media de la Facultad de Filosofía y Letras, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Baróns.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Baróns.

«Gaceta» de 31 de Julio.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección general de Trabajo

PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE OVIEDO

Bases por las que ha de regirse el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de la plaza de Maestro de Taller para los trabajos eléctricos de la Escuela Elemental del Trabajo, de Oviedo.

Primera.—La plaza objeto de este concurso es la de «Maestro de Taller para los trabajos eléctricos» dotada con la retribución de tres pesetas por hora de trabajo, con un máximo de doce horas semanales de trabajo, que el interesado percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional, de Oviedo.

Segunda.—Las solicitudes podrán presentarse en el Patronato local de Formación Profesional, de Oviedo, y en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar con la instancia la

partida de nacimiento, el certificado de Penales y los justificantes de todos los méritos que aleguen.

Cuarta.—Los aspirantes serán sometidos por el Patronato o por el Tribunal calificador que se designe a la ejecución de un trabajo práctico, que será igual para todos.

Quinta.—En la resolución del presente concurso se observarán las prescripciones contenidas en la Real orden de 20 de Julio de 1929.

Sexta.—El carácter del nombramiento que se expida será el que determina el párrafo segundo del apartado 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928, y la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

Madrid, 1.º de Agosto de 1931. El Director general, P. D., J. Re linque.

«Gaceta» de 6 de Agosto.

DECRETO

Teniendo en cuenta la indole especial de los trabajos de tala y poda de los olivos y del arbolado en general, y a fin de evitar los perjuicios que pudieran producirse por una ejecución defectuosa de dichas operaciones, atendiendo a lo solicitado por la Asociación Nacional de Olivareros de España; a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, y de acuerdo con el Gobierno de la República, como Presidente de éste,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cumplimiento del artículo 1.º del Decreto de 28 de Abril último dando preferencia para el trabajo agrícola a los braceros vecinos de cada localidad, se aplicará, por lo que respecta a los trabajos de poda, desvareado y tala de los olivos y en general para los de poda y arbolado, únicamente en cuanto a los obreros locales prácticos en dichas operaciones y que las hayan venido realizando en años anteriores. A falta de tales obreros especializados, los patronos podrán contratar libremente los avecindados en otros pueblos.

Dado en Madrid a seis de agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO J. CABALLERO

«Gaceta» de 7 de Agosto.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Intervenciones de fondos en las Corporaciones locales, procediendo a anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad y estimándose de alta conveniencia la adopción de las mismas normas que por la Orden de este Ministerio, fecha 21 de Julio anterior, se establecieron como obligatorias para la provisión de las Secretarías de Ayuntamientos vacantes o que vacaron en lo sucesivo, a fin de que las mismas rijan y sean aplicadas por las Corporaciones al resolver los concursos que se anuncian para la provisión de las referidas Intervenciones vacantes, He dispuesto:

1.º Que por la Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de las Intervenciones de fondos que se encuentran vacantes; y

2.º Que en tal concurso, así como los que puedan anunciarse en lo sucesivo, sean de rigurosa observancia al hacerse los nombramientos de los individuos que hayan de desempeñarlas, las normas establecidas por la Orden de este Ministerio, fecha 21 de Julio anterior, las cuales se declaran extensivas a los concursos para proveer todo género de Intervenciones de fondos en Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 3 de Agosto de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Administración.

(«Gaceta» 6 de Agosto)

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras de conservación de los caminos de Cortina a la Playa de Cadavedo, Tuña a la carretera de Florida a Cornellana, Gera al Puelo y Linares a Pola de Allande, acordada celebrar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.661,50 pesetas, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio provincial, el día 10 de Septiembre próximo, a las doce, bajo la presidencia del Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas oficiales de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán de entregarse bajo cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de conservación de los caminos de Cortina a la Playa de Cadavedo, Tuña a la carretera de Florida a Cornellana, Gera al Puelo y Linares a Pola de Allande.

En el anverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega in-

tacto, con las condiciones que para su garantía juzguen necesarias ambas personalidades.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrán de declararse la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros que se empleen en las obras, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, y disposiciones aclaratorias.

A todo pliego de proposición deberá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y serán en metálico o valores o signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez admitido y entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañarse nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales o más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase ocasionados por la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras del personal técnico, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Mayo de 1927, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por si o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marin.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto ley de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el Contrato de Trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 1.183,07 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de 23.661,50 pesetas, y la definitiva de 2.366,15 pesetas.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo que se estipula en el proyecto y se ajustarán a todos los detalles y condiciones que en el mismo se detallan.

El proyecto de que se trata y las condiciones facultativas del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a una, debiendo de ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día, lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento aprobado en 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 10 de Agosto de 1931. — P. A. de la C. P., El Presidente, Ramón G. Peña. — El Secretario, Pedro Mantilla.

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres

Aprovechamiento de terrenos

Anuncio y nota-extracto

D. Adolfo F. Nespral, vecino de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, solicita por medio de instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Gobernador civil la cesión de los terrenos del cauce del río Samuño, que han de quedar libres una vez ejecutadas las obras de encauzamiento y desviación del citado río, que actualmente lleva a cabo la División Hidráulica del Miño por cuenta del Estado, para la defensa del pueblo de Ciaño, con el fin de unir los mencionados terrenos que se solicitan a las fincas de su propiedad lindantes con el cauce antiguo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados por la cesión de que se trata puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, ya sea en la Alcaldía de Langreo o en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto la instancia y croquis presentado, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 28 de Julio de 1931. — El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R al núm. 2.052

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Pintura de puentes

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de pintura de la

parte metálica y afirmado de los puentes de Bárcena y Soto, situados, respectivamente, en las carreteras de San Martín de Lodón a Somao y de Oviedo a Barco de Soto, ejecutadas por el contratista D. Juan Segovia Martínez, durante los años 1930 y 1931, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse ante esta Jefatura o en cualquiera de los Ayuntamientos de Miranda, Salas y Ribera de Arriba, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes y demás gastos inherentes a la ejecución de las obras, advirtiéndose que, de traascurrir dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22) y se procederá a la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato.

Oviedo, 26 de Julio de 1931. — El Ingeniero Jefe, R. de Rivera,

R. al número 2.127

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Francisco Vallina Valdés, vecino de Valdesoto (Siero), ha presentado solicitud de registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Maria Luisa», sita en parajes llamados los Cabañón, Escobal y otros, parroquia de Viñón, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte del molino de carbón, que está situado en la parroquia de Viñón y en dirección N. 30° E., se medirán 1.400 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Este 30° S., 300 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 30° O., 600 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 30° N., 100 metros; de 4.ª a 5.ª S. 30°, O. 800 metros y desde la 5.ª al punto de partida O. 30°, Norte 200 metros, cerrando el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23 564.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Agosto de 1931.— Miguel de Aldecoa.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

EDICTO

La Corporación municipal, en sesión de cuatro del corriente y con informe favorable de Secretaría e Intervención acordó realizar en los presupuestos vigentes una transferencia de créditos de varios capítulos del presupuesto a otros indotados.

Lo que se hace público, a efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda con advertencia de que en plazo de quince días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL pueden presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra tal transferencia que importa un total de dieciséis mil quinientas pesetas y cincuenta y ocho céntimos y cuyo expediente está de manifiesto durante tal plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cangas de Onís, 7 de Agosto de 1931.—El Alcalde.

Alcaldía de Cudillero

D. Eliseo Marqués y Menéndez Conde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, a virtud de instancia de varios vecinos de la parroquia de Ballota, y tratantes de ganado, acordó en sesión de 19 de Junio último, trasladar el mercado mensual de aquel pueblo, que hasta entonces se venía celebrando el tercer sábado, al tercer lunes, por ser así, al parecer, más conveniente para todos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, 31 de Julio de 1931.—Eliseo Marqués.

R. al núm. 2.042

Alcaldía de Siero

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de Siero el expediente para habilitación de un crédito por transferencia de 4.500 pesetas para atender al posible pago, dentro de este ejercicio, del impuesto sobre los bienes de personas jurídicas, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado, y por quien proceda se formulen reclamaciones contra el mismo.

Polade Siero, 30 de Julio de 1931.—Inocencio Burgos.

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Celso Fernandez Garcia, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de diez de Agosto actual, el expediente de habilitaciones y

suplementos de créditos, mediante transferencias dentro del vigente presupuesto de gastos, queda expuelto al público, por término de quince días el mencionado documento en la Secretaría municipal, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término municipal, ante la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Sama de Langreo, 11 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Celso Fernandez.—P. S. M., El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 2.114

Alcaldía de Sobrescobio

Anuncio de subasta.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día de ayer, se anuncia una segunda subasta de 25 hayas maderables, concedidas en el monte Llaimo, de este término, equivalentes a 30 metros cúbicos de volumen, y tasadas en 180 pesetas, más 44,41 pesetas por el concepto de indemnizaciones.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Consistoriales, el día 30 del corriente mes, a las dos de la tarde, y las condiciones facultativas a que se ha de sujetar la misma, serán las propias que rigieron para otras subastas análogas, y que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Octubre último.

Sobrescobio, a 10 de Agosto de 1931.—El Alcalde, P. D., Manuel Moro.

R. al núm. 2.140

Alcaldía de Aller

Acordado por este Ayuntamiento adquirir 668 metros de grava para reforzar el firme del camino de Casanueva a Boó por Lavayos se admiten proposiciones para optar a este concurso hasta las 5 del día 20 del actual en esta Alcaldía.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina de obras de este Ayuntamiento a disposición de los vecinos que deseen examinarlo.

Aller, 3 de Agosto de 1931.—El Alcalde, E Miranda.

R. al núm. 2.091

Alcaldía de Gijón

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 del mes próximo pasado acordó el cierre del callejón que en Jove del Medio de este término municipal existe entre las fincas de los Señores Castillo y Juliana.

Tal determinación fué tomada una vez comprobado que tal callejón ó camino no presta servicio alguno y su supresión además de no causar perjuicio, supone un beneficio a la salud pública.

Lo que se pone en conocimiento del vecindario, advirtiéndole que durante el plazo de treinta días

hábiles pueden presentar sus reclamaciones aquellos que se consideren perjudicados, y que pasado dicho término, se considerará firme el mencionado acuerdo.

Gijón 5 de Agosto de 1931.—Isidro del Rio.

R. al núm. 2.092

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el concurso para el suministro de lubricantes y accesorios para los automóviles de propiedad de este Municipio, se anuncia un concurso, llo por término de veinte días en la forma reglamentaria, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El contratista facilitará los lubricantes y en su caso también los accesorios de la marca ofrecida por medio de vales firmados por el Jefe de Taller o Almacenes generales, visto bueno del Concejal delegado y recibí por el que se haga cargo del artículo con indicación de la fecha y hora de la entrega.

2.º Se tendrán en cuenta como más importantes los artículos de marcas más acreditadas, en el comercio y los concursantes fijarán un descuento en la proposición sobre las tarifas respectivas, a cuyo efecto las remitirán en la proposición las que se hallen vigentes, indicándose el precio por unidad.

3.º El tiempo de duración de este contrato será de un año y prorrogable por anualidades, siempre que así lo acuerde el (Pleno del) Excmo. Ayuntamiento, siendo rescindido antes si no diese cumplimiento el contratista, con pérdida entonces de la fianza.

4.º Para solventar cualquier litigio que se suscite entre las partes contratantes se entenderán competentes los Tribunales ordinarios de la jurisdicción de Oviedo y nunca los de fuera de esta demarcación.

5.º El pago por los suministros hechos se efectuará por mensualidades vencidas contra recibos o vales expedidos en la forma que se deja hecho mérito en la base primera y previa conformidad de la Ponencia o Comisión del Ramo y demás trámites legales.

6.º El concesionario constituirá en la Caja municipal fianza definitiva de 1.000 pesetas.

7.º La presentación de instancias y demás documentos se hará todos los días hábiles y en el transcurso de las horas de diez a trece, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior de la apertura de pliegos que se verificará en el Salón de actos de estas Consistoriales, durante el término de veinte días para la recepción de instancias.

8.º Se designa para el bastaneo de poderes a D. Miguel Pumarés, Abogado Consistorial.

9.º Todos los gastos ocasionados en la prensa local y BOLETIN correrán a cargo del interesado adjudicatario.

10.º El Ayuntamiento se reser-

va el derecho de adjudicación sin que por tal motivo puedan interponer reclamación alguna los solicitantes.

11.º Las solicitudes se extenderán en papel de la clase octava incluyendo el timbre correspondiente municipal de 0,25 pesetas, dirigidas al Sr. Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, entregándolas en el Registro general bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal en concepto de fianza preventiva la cantidad de 500 pesetas.

Oviedo, 10 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Laredo.

R. al núm. 2.139

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Inspección.—Circular

De conformidad a lo preceptuado en la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de 26 de Noviembre de 1926 y por virtud de denuncia formulada por el Colegio oficial de Agentes comerciales de Oviedo, de fecha 4 del actual, por la presente se invita a todos los Agentes comerciales a que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero del Real decreto de 8 de Enero de 1926, que crea dicho Organismo, presenten el alta ante dicha entidad, pues de lo contrario y de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar por rigurosa aplicación de las correspondientes sanciones fiscales. Con el fin de que no puedan alegar ignorancia los que ejercen dicha profesión sin hallarse matriculados por industrial, se les invita y requiere en la forma expuesta, esperando del celo y actividad de los Sres. Alcaldes me denuncien cuantos se hallen ejerciendo la referida profesión sin estar matriculados, y que a la presente le den la mayor publicidad, y por cuantos medios estén a su alcance, procuren el exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Oviedo, 8 de Agosto de 1931.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

R. al núm. 2.115

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso, administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por el Letrado D. Félix Miaja Azcarate, en nombre de D. José Valdés Hevia, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres destituyéndole del cargo de Cabo de la Guardia Urbana, dicho Tribunal Provincial dictó la siguiente

Providencia,

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Alcalde Presidente del Ayunta-

miento de Mieres, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Se tiene por parte al Abogado D. Félix Maja en nombre del recurrente y entiéndase con él las sucesivas diligencias. Oviedo treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno. Hay una del Excmo. Sr. Presidente. Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia expido la presente en Oviedo a primero de Julio de mil novecientos treinta y uno. Félix Lamela.

Juzgado de Belmonte

D. Gumersindo Gonzalez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Por el presente, hago saber: Que a instancia de D. Francisco Alonso Alvarez, como representante legal de su esposa D.^a Maria de los Dolores Patallo Miranda, vecinos de Laneo, en Salas, se tramita en este Juzgado expediente de dominio de las fincas siguientes:

1. Posesión nombrada del Lagar, cerrada de pared, que se compone de la casa señalada con el número cincuenta y tres, con sus antojanas y demás pertenecidos, alta y baja, con su capilla confinante titulada de San Andrés, ocupando quinientos cincuenta metros superficiales. Prado de Junto a Casa, con una casa pajar y el solar de una panera hoy armada sobre ocho pies de piedra con su correspondiente panera encima de ochenta y siete metros y el prado cuarenta y siete áreas setenta centiáreas. Prado de herederos y huerto de verduras con naranjos y otros árboles, nombrado de Sobre Casa, con un prado más dentro de él; cabida el prado de veintiocho áreas setenta y ocho centiáreas y el palomar ocupa treinta y seis metros cuadrados, la huerta de jardín situada delante de casa, destinada a flores y hortalizas y algunos árboles frutales y una bodega situada debajo de un hórreo con su cuadra y gallinero confinantes; ocupa este último treinta metros cuadrados y la huerta tiene de cabida cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas. El todo tiene de extensión ochenta y nueve áreas setenta y cinco centiáreas, y linda al Norte con prado que la cierra y le separa del camino que conduce a la Barquería de Laneo; Sur tierra de herederos de D.^a Jacoba Fernandez Cuervo y camino; Este prado y cauce del molino antiguo y otro prado, hoy de herederos de José Miranda; Oeste con finca de herederos de la citada D.^a Jacoba, de Pedro Laneo, de Rita Gonzalez Montes y camino.

2. Prado llamado de la Llera, de setenta y dos áreas de cabida; linda al Este rio Narcea, Oeste posesión del Lagar dicho y propiedades de herederos de D. Luis Longoria, Norte rio Narcea, Sur herederos de José Miranda Longoria.

3. Prado llamado de la Llera,

sito a la parte Sur de la casa Lagar de D. José Miranda, cabida, con inclusión de lo que se halla a rio y llerón, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este rio Narcea, Oeste huerto de verduras de herederos de José Garcia Rovés, camino de entrada para la misma finca y para el prado de Arriba, de herederos de Valentín Longoria y tierra de la Casa de Malleza y prado de esta procedencia y Sur herederos de D. Luis Longoria y camino de entrada. Se hallan sitas en el mencionado pueblo de Laneo.

En providencia de esta fecha se acordó admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días por el autor, interesados que se citen y Ministerio fiscal y convocar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada a medio de edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y se inserten por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expídese el presente en Belmonte, Junio diez de mil novecientos treinta y uno.—Gumersindo Gonzalez Gutierrez.—El Secretario, Luis Abego.

R. al núm. 1.715

Juzgado de Oviedo

Don Buenaventura Carrizo Alvarez, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Leopoldo Rivero Alvarez, contra don Benjamin Valle Villanueva, sobre pago de cantidad, se embargó como de la propiedad del ejecutado, lo siguiente:

Terreno en el prado de la Roza, sito en el lugar de Otero, parroquia de la Corte, de esta ciudad, cuyo terreno constituye el solar y el patio de un edificio destinado a lagar construido en él, tiene de extensión superficial, próximamente, doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda por el Oeste, o sea al frente de la casa, con carretera, y por las demás partes con el prado de la Rosa, de doña Dorotea Villanueva Cabal. Tasado en cuatro mil pesetas.

En el edificio destinado a lagar existe una prensa para pisar manzana y fabricar sidra, que también fué embargada. Tasada en setecientas pesetas.

Por providencia de hoy, acordé dejar sin efecto el anuncio de subasta para el veintiocho del actual, por no haberse publicado los edictos con la debida antelación, y señalar para que se celebre el día quince de Septiembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para ella, las cantidades en que, respectivamente fueron tasados, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se celebrará en un solo lote.

2.^a No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No existen títulos de propiedad.

5.^a Los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría. Todo licitador aceptará como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito por que se proceda, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Buenaventura Carrizo—El Secretario, P. H. A. Lopez Moreno.

R. al núm. 2.134

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RUIZ, Pedro, natural de Madrid soltero, limpiabotas, de 24 o 25 años de edad, delgado, moreno y de poca estatura, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

BORJA ESCUDERO, Servando, conocido por Miguel, de 47 años de edad, hijo de Manuel y de Melchora, soltero, ambulante, natural de Madrigal del Monte, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos, vecino de Puente Castro, en León, domiciliado últimamente en la Borgachina de La Manjoya, término municipal de Oviedo, procesado en unión de otros dos, en sumario número 102 de 1930, por el delito de hurto, comparecerá ante el juzgado de Instrucción de Pola de Lena en término de diez días, con objeto de ingresar en prisión preventiva.

2074

FERNÁNDEZ MARCOS Emilio, hijo de David y de Emilia, natural de Santianes, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Cesáreo Raldúa Morales, residente en Oviedo.

1.928

RAMIREZ MONTOYA, Victoria de 37 años de edad, hija de Rafael y de Teresa, soltera, de naturaleza, ignorada, vecina de Puente Castro en León y domiciliada últimamente en La Borgachina de La Manjoya, término municipal de Oviedo, procesada en unión de otros dos en sumario N° 102 de 1930 por el delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena en término de diez días, con objeto de ingresar en prisión preventiva.

LOPEZ VARCAS, Ramón, de 30 años de edad, hijo de Bernardo y de Carmen, soltero, cesterero, natural y vecino de A Larir, provincia de Orense, actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SAN TIRSO DE ABRES

El vecino del lugar de Villar, en este concejo, Higinio Mendez Fernandez, compareció en esta Alcaldía acompañado del Pedáneo de dicho pueblo, manifestando: que el día dos del corriente, a las siete de la mañana, encontró en un sembrado de su propiedad, sito en el punto llamado Cortina de Vilar, una yegua blanca, de unas seis cuartas de alzada, cola corta, erin larga, herrada de las patas delanteras, ignorando a quién pueda pertenecer a pesar de las averiguaciones practicadas.

Habiéndose dispuesto el depósito de dicho animal en poder de D.^a Josefa López, de la misma vecindad del compareciente, se hace público a fin de que el que se considere con derecho al mismo, pase a recogerlo, previa justificación y pago de gastos y daños, advirtiéndose que al día siguiente de transcurridos quince días desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá a su venta en subasta pública.

San Tirso de Abres, 3 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

R. al núm. 2.084

DE TINEO

En poder de Saturnino Perez, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que fué hallado causando daños en propiedad particular, tiene la señas siguientes:

Caballo capón, de unos catorce años de edad, color castaño claro, con una estrella en la frente, calzado bajo de mano derecha y pie, crines y cola recortada, alzada un metro treinta y un centímetros, y en regular estado de carnes, valor unas cien pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Tineo, 3 de Agosto de 1931.—El Alcalde.

R. al núm. 2.114